Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324880660

DIAZOL INVESTMENT SPA.
77.851.599-7
PDTE ERRAZURIZ 2930 SANTIAGO
INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Autoriza llevar contabilidad en moneda extranjera dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Santiago, 19/07/2024

RES. EX. N° 77324128640 /

VISTOS: El escrito de fecha 15 de Mayo de 2024, presentado por don [redacted], RUT. N°[redacted], en representación de la sociedad DIAZOL INVESTMENT SPA., RUT. N°77.851.599-7, con domicilio en esta ciudad, calle Pdte. Errazuriz N°2930, de la comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N°62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una Sociedad por Acciones, constituida por escritura pública de fecha 13 de diciembre del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo el repertorio N°10.369 / 2023. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 11.866, número 5.190 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de febrero del mismo año.

Agrega que, la Sociedad el objeto social de mi representada es una empresa que se dedicará a realización de actividades tanto en Chile como en el extranjero y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de Américas, entre las cuales se encuentran a) La inversión de capitales, la que deberá llevarse a cabo exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América, y podrá recaer en toda clase de bienes, corporales e incorporales y, en especial, pero no limitado, a derechos, acciones, cuotas, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y derechos en sociedades de cualquier naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y recibir sus frutos, en Chile o en el extranjero; b) La realización de toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, de contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes, primordialmente dólares de los Estados Unidos de América; y, c) La realización y/o celebración y/o ejecución de toda clase de actos, contratos, gestiones, operaciones y/ o negociaciones destinadas directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, y en general, la realización de demás actividades, negociaciones y gestiones que los accionistas acuerden, en dólares de los Estados Unidos de América, tanto en Chile como en el extranjero.

El capital social de DIAZOL INVESTMENT SPA., asciende a la suma de US$10.000.000, dividido en 10.000.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, suscritas por DIAZOL INVESTMENT SPA., mediante la suscripción de US$10.000.000.-, cuyo único socio es la DIAZOL DE CHILE LIMITADA al momento de la constitución de la sociedad.

Al momento de la constitución se estableció un capital social de US$10.000.000 que se suscribió y que se pagarán en el plazo de 5 años la cantidad de US$10.000.000.-.

Mediante escritura pública de fecha 13 de diciembre año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo el repertorio N°10.369 / 2023, la Sociedad fue creada con un capital de US $10.000.000, mediante la emisión de 10.000.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, que se suscribieron y pagarán en el plazo de 5 años, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, el N° 3 letra c), de la Resolución Exenta N°62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N°2) letra c) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: ....c) "cuando una de las monedas extranjeras señaladas influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. Dicha moneda extranjera será aquella en la que normalmente se denominen y/o liquiden los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente, o aquella en que se expresen los precios relevantes de los mismos en el mercado internacional a través de bolsas cuyos indicadores se basen en las transacciones de dichos bienes, u otros.";

2°) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra c) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2024. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad DIAZOL INVESTMENT SPA., RUT. N° 77.851.599-7, con domicilio en esta ciudad, calle Pdte. Errazuriz N°2930, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del año comercial que comienza el 01 de Enero del 2024, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES

Firmado digitalmente por PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
Nombre de reconocimiento (DN): ou=XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO, o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL, st=XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO, l=XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO, email=paola.pacheco@sii.cl, cn=PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
Fecha: 2024.07.19 12:29:29 -04'00'

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente

Depto. De Asistencia al Contribuyente

Transparencia Activa

A: [redacted] Representante legal de

DIAZOL INVESTMENT SPA.

Calle Pdte. Errazuriz N°2930, Santiago